



CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte brindado por **TRANSHERSOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante denominada **LA EMPRESA**, se regirá por las siguientes Condiciones Generales del Servicio, las cuales son aceptadas por el Remitente, el Destinatario y el Cliente al momento de contratar cualquiera de nuestros servicios.

Para efectos de este contrato se entenderá por:

- **LA EMPRESA:** TRANSHERSOL SOCIEDAD ANÓNIMA.
- **CLIENTE:** Persona física o jurídica que contrata y paga el servicio.
- **REMITENTE:** Persona que entrega la mercadería para su transporte.
- **DESTINATARIO:** Persona a quien debe entregarse la mercadería.
- **MERCADERÍA:** Todo bien, paquete, documento o artículo transportado por LA EMPRESA.

1. Objeto del servicio

LA EMPRESA prestará el servicio de transporte terrestre de mercadería entre los puntos de origen y destino acordados, conforme a las presentes condiciones y a la legislación vigente de la República de Costa Rica.

2. Información del envío

Todo envío deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre completo del destinatario.
- Dirección exacta de entrega.
- Número telefónico del destinatario.

La omisión o error en esta información podrá ocasionar atrasos o imposibilidad de entrega, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA EMPRESA.

3. Embalaje y empaque

El embalaje, empaque y protección adecuada de la mercadería son responsabilidad exclusiva del CLIENTE o REMITENTE.

LA EMPRESA no será responsable por daños ocasionados como consecuencia de:

- Embalaje insuficiente.
- Empaque defectuoso.
- Protección inadecuada.
- Mercadería transportada sin empaque.
- Mercadería con empaque reutilizado o deteriorado.

Cuando la naturaleza del producto requiera protección especial, será obligación del CLIENTE suministrarla antes de entregar el envío.

4. Mercadería frágil o perecedera

Toda mercadería considerada frágil, delicada o perecedera deberá declararse expresamente al momento de su recepción.

Se consideran, entre otros:

- Vidrio.
- Cerámica.
- Pantallas.
- Televisores.
- Computadoras.
- Equipos electrónicos.
- Instrumentos musicales.
- Obras de arte.
- Alimentos.



- Productos perecederos.
- Cualquier artículo susceptible a daños por manipulación o transporte.

La falta de esta declaración exime a LA EMPRESA de toda responsabilidad por daños derivados de la naturaleza propia del producto.

5. Declaración de valor

El CLIENTE podrá declarar el valor comercial de la mercadería para efectos de cobertura durante el transporte.

Para ello será obligatorio presentar una copia legible de la factura de compra o documento que demuestre el valor del producto.

La cobertura tendrá un costo equivalente al **7% del valor declarado** de la mercadería.

La aceptación de la declaración de valor quedará sujeta a revisión por parte de LA EMPRESA.

6. Límite de responsabilidad

Cuando el CLIENTE no declare el valor comercial de la mercadería conforme al artículo anterior, la responsabilidad máxima de LA EMPRESA quedará limitada al monto efectivamente cancelado por concepto del servicio de transporte, salvo disposición legal expresa que establezca lo contrario.

En ningún caso LA EMPRESA responderá por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de negocios o perjuicios consecuenciales.

7. Mercadería prohibida

LA EMPRESA se reserva el derecho de rechazar el transporte de mercancías cuya circulación esté prohibida por la legislación costarricense o que representen riesgo para las personas, los vehículos o la carga.

Entre ellas:

- Armas.
 - Explosivos.
 - Sustancias ilícitas.
 - Material inflamable sin autorización.
 - Animales vivos.
 - Dinero en efectivo.
 - Joyas.
 - Metales preciosos.
 - Valores negociables.
 - Documentos de alto valor económico.
 - Cualquier mercancía cuyo transporte sea ilegal.
-

8. Derecho de inspección

Cuando existan motivos razonables de seguridad, sospecha de contenido prohibido o requerimientos de autoridades competentes, LA EMPRESA podrá solicitar la apertura e inspección del envío antes de aceptarlo para transporte.

9. Permanencia en bodega

La mercadería permanecerá disponible para retiro durante un plazo máximo de **ocho (8) días hábiles** contados a partir de su ingreso o de la notificación de disponibilidad.

Transcurrido dicho plazo, comenzará a generarse el cargo por bodegaje.

10. Bodegaje

El cargo por almacenamiento será equivalente al **4% mensual del valor declarado** de la mercadería.

Cuando no exista declaración de valor, el costo será determinado por LA EMPRESA considerando el



espacio utilizado, peso, volumen y tiempo de almacenamiento.

LA EMPRESA podrá suspender la entrega mientras existan saldos pendientes por concepto de bodegaje.

11. Mercadería abandonada

Cuando un envío permanezca sin ser retirado durante **seis (6) meses** contados desde su recepción, LA EMPRESA realizará intentos razonables de localización del CLIENTE o DESTINATARIO utilizando la información suministrada.

Si transcurrido dicho plazo no fuese posible su retiro, la mercadería se considerará abandonada.

En consecuencia, LA EMPRESA podrá disponer libremente de ella para cubrir gastos de almacenamiento, transporte y administración, renunciando expresamente el REMITENTE, el DESTINATARIO y el CLIENTE a cualquier reclamo posterior, administrativo o judicial.

12. Fuerza mayor

LA EMPRESA no será responsable por atrasos, pérdidas o daños ocasionados por circunstancias fuera de su control razonable, incluyendo, entre otras:

- Accidentes.
- Cierres de carretera.
- Derrumbes.
- Inundaciones.
- Fenómenos naturales.
- Huelgas.
- Manifestaciones.
- Órdenes gubernamentales.
- Fallas mecánicas imprevistas.

- Actos de terceros.
- Cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

13. Transporte exclusivo

Los servicios de transporte exclusivo requerirán un anticipo equivalente al **50% del valor total cotizado**, debiendo cancelarse el saldo restante conforme a las condiciones pactadas.

14. Reclamos

Todo reclamo relacionado con pérdida, daño o faltante de mercadería deberá presentarse por escrito dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la entrega o a la fecha en que debió efectuarse.

Vencido dicho plazo, se presumirá que el servicio fue recibido a satisfacción.

15. Legislación aplicable

Las presentes Condiciones Generales se regirán por las leyes de la República de Costa Rica, especialmente por el Código de Comercio, el Código Civil y cualquier otra normativa aplicable al transporte de mercancías.

16. Aceptación

La entrega de cualquier envío a LA EMPRESA y la contratación de cualquiera de sus servicios implican la aceptación total e incondicional de las presentes Condiciones Generales por parte del CLIENTE, REMITENTE y DESTINATARIO.

